

Marchena	170.497,98
Marinaleda	75.475,56
Martin de la Jara	65.316,32
Molares (Los)	64.736,14
Montellano	102.162,56
Morón de la Frontera	270.266,03
Navas de la Concepción (Las)	61.891,31
Olivares	101.963,74
Osuna	162.507,40
Palacios y Villafranca (Los)	285.616,01
Palomares del Río	72.357,06
Paradas	99.858,22
Pedrera	88.259,39
Pedroso (El)	64.059,35
Peñaflor	71.512,12
Pilas	118.753,50
Pruna	78.304,90
Puebla de Cazalla (La)	132.773,08
Puebla de los Infantes (La)	74.212,02
Puebla del Río (La)	113.785,39
Real de la Jara (El)	59.671,10
Rinconada (La)	302.202,36
Roda de Andalucía (La)	76.566,40
Ronquillo (El)	56.332,94
Rubio (El)	77.572,82
Salteras	72.911,88
San Juan de Aznalfarache	187.650,52
San Nicolás del Puerto	58.054,27
Sanlúcar la Mayor	131.157,55
Santiponce	86.812,75
Saucejo (El)	81.725,96
Sevilla	2.096.911,48
Tocina	102.576,19
Tomares	156.420,64
Umbrete	81.615,98
Utrera	334.054,49
Valencina de la Concepción	88.565,22
Villamanrique de la Condesa	72.878,99
Villanueva de San Juan	64.020,52
Villanueva del Ariscal	83.848,89
Villanueva del Río y Minas	90.720,83
Villaverde del Río	91.522,09
Viso del Alcor (El)	171.441,08
TOTAL PROVINCIAL	13.960.678,56

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Publicada en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2010, la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomen-

tar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la disposición transitoria única, párrafo segundo, donde dice «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos II y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Debe decir «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos III y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009 (BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009).

Advertido errores en la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009, publicada en el BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 8, en el Artículo único, en el número Cinco, donde dice:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales.
- b) Ayuntamientos.
- c) Diputaciones Provinciales.
- d) Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
- e) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- f) Cooperativas de productores agrarios.
- g) En los supuestos b) y c), sus uniones o federaciones.»

Debe decir:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales:
 - Ayuntamientos.
 - Diputaciones Provinciales.
 - Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
 - Otras Entidades Locales.
- b) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- c) Cooperativas de productores agrarios.

d) En los supuestos b) y c), sus uniones o federaciones.»

- En la página 8, en el Artículo único, en el número Seis, donde dice:

«1. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4, quedando redactados como siguen:»

Debe decir:

«1. Se modifica el apartado 2 y el apartado 3 letras a) y b) del artículo 4, quedando redactados como siguen:»

- En la página 18, en el Documento complementario al Anexo I «Memoria sobre el ámbito de actuación, estructura de la organización, servicios que desarrolla y sistemas adoptados de registro y de calidad de los servicios», donde dice:

«7. Fuentes de información y documentación.

8. Recogida y procesado de información.

- Formularios y encuestas.

- Bases de datos accesorias a la aplicación ASE.

- Presentación de resultados.

9. Sistema de seguimiento.

- Verificación de la implantación de las recomendaciones de asesoramiento.

- Verificación del funcionamiento del propio servicio.

- Medidas correctoras.

11. Difusión de los resultados.»

Debe decir:

«5. Fuentes de información y documentación.

6. Recogida y procesado de información.

- Formularios y encuestas.

- Bases de datos accesorias a la aplicación ASE.

- Presentación de resultados.

7. Sistema de seguimiento.

- Verificación de la implantación de las recomendaciones de asesoramiento.

- Verificación del funcionamiento del propio servicio.

- Medidas correctoras.

8. Difusión de los resultados.»

- En la página 21, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.1, donde dice:

«Además, cumplimentar los modelos 3.1.1 y 3.1.2 adjuntos.»

Debe decir:

«Además, cumplimentar los modelos 1.3.1 y 1.3.2 adjuntos.»

- En la página 21, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.3 «Plan de financiación del proyecto», donde dice:

«1.1.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.»

Debe decir:

«1.3.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.»

- En la página 22, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.3 «Plan de financiación del proyecto», donde dice:

«1.1.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.»

Debe decir:

«1.3.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.»

- En la página 23, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 2 «Información Social», donde dice:

«4.1. Creación de empleo.»

Debe decir:

«2.1. Creación de empleo.»

Sevilla, 17 de marzo de 2010

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2010.

La Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en su disposición adicional primera, determina que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la citada Orden. Asimismo, en su disposición adicional segunda, la faculta para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de interpretación, desarrollo y ejecución de la referida disposición.

En su virtud y haciendo uso de las facultades mencionadas,

RESUELVO

1.º Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2010 a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA número 51, de 16 de marzo).

2.º Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden reguladora. Los anexos necesarios para presentación de la solicitud se encuentran disponibles, en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Asimismo, las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.